

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DE APLICACIÓN MÓVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEON, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TWT SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

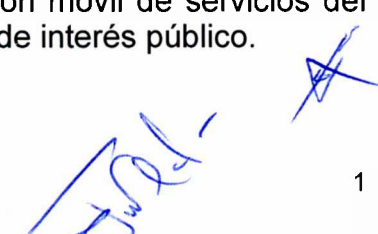
I.- Declara “EL MUNICIPIO”, en su carácter de cliente, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones, I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal es indispensable la asistencia técnica, consultoría y asesoría de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a efecto de realizar acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación mensual de aplicación móvil de servicios del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público.



I.5.- Que la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, llevó a cabo concurso bajo el concepto de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como al procedimiento de invitación restringida que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, emitiendo falló con fecha 28 de marzo del 2019, en el sentido de adjudicar este contrato a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro del expediente MS-DA-CI-004/2019, relativo a la contratación, mantenimiento y operación mensual de aplicación móvil de servicios del Municipio de Santiago, Nuevo León..

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso a), y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, así como a los artículos 25, fracción II, 42, fracción I, y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, en debida observancia a los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100 esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

II. Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación social original de Corporación Integradora de Proyectos y Servicios, S.A. de C.V., según consta mediante Escritura Pública número 6,307 de fecha 2 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 13 trece del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Los estatutos sociales fueron objeto de modificación por cambio de denominación social, para quedar como TWT Servicios, S.A. de C.V., como se acredita con Escritura Pública número 11,881 de fecha 31 de julio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y

Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 6-seis- del mes de agosto del año 2015-dos mil quince-.

II.2.- Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública No. 12,555 -doce mil quinientos cincuenta y cinco- de fecha 14 -catorce- del mes de octubre del año 2015 -dos mil quince-, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Titular de la Notaría Pública No. 143 -ciento cuarenta y tres-, con ejercicio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 141409*1 -uno, cuatro, uno, cuatro, cero, nueve, asterisco, uno- de fecha 20 -veinte- del mes de octubre del año 2015-dos mil quince-, cuyas facultades a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o limitadas de forma alguna, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con credencial para votar número 0375022413726 expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CIP130902TE2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto social es, entre otras actividades, prestar o proporcionar a personas físicas y personas morales todo tipo de servicios de cualquier tipo, incluyendo servicios legales, administrativos, financieros, fiscales, de sistemas, de tesorería, auditoría, publicidad, outsourcing, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, asistencia técnica, asesoría y consultoría.

II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Río de la Plata 309, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para el Mantenimiento y Operación de Aplicación Móvil, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO” la asistencia técnica, consultoría y asesoría a efecto de realizar acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación mensual de aplicación móvil de servicios del Municipio de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, por conducto de la Secretaría de Administración.

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que cubrirá **"EL MUNICIPIO"** en virtud de la asistencia técnica, consultoría y asesoría de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mediante la realización de acciones tendientes a la contratación, mantenimiento y operación mensual de aplicación móvil de servicios del Municipio de Santiago, Nuevo León, a que se refiere la cláusula anterior, será por la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, cuyas facturaciones mensuales que se entreguen a **"EL MUNICIPIO"** deberán acreditar que se han satisfecho tales servicios, en los términos y condiciones a que se refiere este instrumento.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 29-veintinueve de marzo del 2019-dos mil diecinueve y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de las facturaciones mensuales correspondientes, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en la que se obliga a describir y consignar la asistencia técnica, asesoría y consultoría proporcionada a **"EL MUNICIPIO"**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará obligado ante **"EL MUNICIPIO"** a satisfacer la asistencia técnica, asesoría y consultoría materia de este contrato.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y dependientes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:

1. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en

forma fehaciente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de tal decisión con 15-quince-días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista, por lo que no existe contrato de exclusividad para con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de

recurrir a la decisión arbitral, ambas partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el cuatro de abril del dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO VALENZUELA CASTELLANOS
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Operación de Aplicación Móvil que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada TWT Servicios, S.A. de C.V., con fecha 4 de abril del 2019.